



2782

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

03 NOV. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, que dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".
2. Que, a su vez, el mismo artículo citado en el considerando precedente establece, en su inciso segundo, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
3. Que, por otro lado, el artículo 5, letra c) de la citada Ley N°18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las atribuciones esenciales, a los municipios les compete administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
4. Que, el artículo 63, letra f) de la misma Ley N°18.695, establece que el alcalde tendrá, dentro de sus atribuciones, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna.
5. Que, la Avenida Carlos León Briceño, ubicada en la localidad de La Laguna, es considerada un bien nacional de uso público, en consecuencia, y conforme a lo señalado en los artículos 36 y 63, todos de la Ley N°18.695, ya citados, su administración corresponde al Municipio.
6. La solicitud realizada el día 19 de octubre de 2021 mediante carta dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre municipalidad de Zapallar, por parte de la Agrupación de Emprendedores de Laguna de Zapallar, para solicitar se le otorgue permiso precario sobre el bien nacional de uso público ubicado en calle Carlos León Briceño sin número, a la altura del N°900, localidad de La Laguna, comuna de Zapallar, con la finalidad de que los quioscos que allí se encuentran sean ocupados por los miembros de la mencionada Agrupación.
7. Que, la Agrupación de Emprendedores Laguna de Zapallar es una organización comunitaria funcional constituida bajo las normas de la Ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias funcionales y cuenta con personalidad jurídica vigente, siendo inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 19 de noviembre de 2013, bajo el N°158011, conforme a certificado emitido por el Registro Civil con fecha 18 de octubre de 2022.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8. Que, el artículo 19 bis de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 931, de fecha 20 de abril de 2022, establece que las organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418 están exentas del pago de los derechos que establece dicha ordenanza, conforme lo establece el artículo 29 de la mencionada Ley.
9. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO a nombre de **AGRUPACIÓN DE EMPRENDEDORES LAGUNA DE ZAPALLAR**, sobre bien nacional de uso público, ubicado en calle Carlos León Briceño, sin número, a la altura del N°900, localidad de La Laguna, comuna de Zapallar, con la finalidad de que los quioscos que allí se encuentran sean ocupados por los miembros de la mencionada Agrupación. Lo anterior por el plazo de 1 año, a contar del día 19 de octubre de 2022.

2° DÉJESE CONSTANCIA que el por tratarse de una organización comunitaria regida por la Ley N°19.418, ésta se encuentra exenta del pago de derechos, conforme lo establece el artículo 19 bis de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 931, de fecha 20 de abril de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la mencionada Ley N°19.418.

3° DÉJESE CONSTANCIA que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

4° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Agrupación de Emprendedores Laguna de Zapallar.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Unidad de inventario de la Municipalidad de Zapallar y a la Tesorería Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- AGRUPACIÓN DE EMPRENDEDORES LA LAGUNA DE ZAPALLAR
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD DE INVENTARIOS
- 4.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

NMF / JUB / CTL

